



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

PROCESO: DECLARATIVO-VERBAL SUMARIO
RADICADO: 08-638-40-89-001-2022-00350-00
ACCIONANTE: MARIA GUADALUPE FONTALVO DE HERRERA
ACCIONADO: ASOCIACION DE PROFESIONALES DE SABANALARGA ASPROS
Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE NICOLAS MERCADO ACUÑA, COMO SON: CANDELARIA DE JESUS NAVARRO LUQUE, NANCY ESTHER NAVARRO LUEQUE, CRISTOBAL DE JESUS NAVARRO LUQUE Y MARIA DE LAS MERCEDES NAVARRO LUQUE.

Señor Juez, Informo a usted que la presente demanda Declarativa Verbal Sumaria, en la cual el despacho mediante providencia que antecede ordeno mantenerla en la secretaría por el término de cinco días, para que fuera subsanada, termino en el cual la parte interesada guardo silencio, a su despacho para que se sirva resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 20 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial, el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda Declarativa Verbal Sumaria iniciada por María Guadalupe Fontalvo De Herrera a través de apoderado judicial en contra de La Asociación De Profesionales De Sabanalarga Aspros Y Los Herederos Del Señor José Nicolás Mercado Acuña, Como Son: Candelaria De Jesús Navarro Luque, Nancy Esther Navarro Luque, Cristóbal De Jesús Navarro Luque Y María De Las Mercedes Navarro Luque. fue puesta en la secretaría del despacho durante el termino de Cinco (05) días otorgado, para que fuera subsanada de las falencias señaladas, dentro de este plazo los interesados en el presente proceso guardaron silencio, por lo que se ordena el rechazo de la misma. Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte actora, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado.

RESUELVE:

Primero. - Ordénese el Rechazo de la demanda Declarativa Verbal Sumaria iniciada por María Guadalupe Fontalvo De Herrera a través de apoderado judicial en contra de La Asociación De Profesionales De Sabanalarga Aspros Y Los Herederos Del Señor José Nicolás Mercado Acuña, Como Son: Candelaria De Jesús Navarro Luque, Nancy Esther Navarro Luque, Cristóbal De Jesús Navarro Luque Y María De Las Mercedes Navarro Luque. por las razones y motivaciones arriba mencionadas.
Segundo. - Háganse las anotaciones en el libro radicator y archívese la actuado por el despacho.
Tercero. - Entréguesele a la parte interesada esta demanda con todos sus anexos.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 113 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc41948e7f032535223cb52f99dcab0de32390d242868834b10308ce409236d**

Documento generado en 20/10/2023 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>